

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, ello teniendo en cuenta que la parte actora recorrió el respectivo traslado. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 267

Rad.- 76001-3103-004-2023-00242-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, revisa el despacho el presente asunto y encuentra que las pruebas solicitadas en el plenario y que se requieren son documentales, es decir no existen pruebas distintas por practicar.

Ante dicho panorama, esta juzgadora, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 278 del Código General del Proceso, se abstendrá de fijar fecha para audiencia, y en su lugar, dispondrá dictar sentencia anticipada en este asunto por cumplirse la totalidad de las exigencias legales en tal sentido, no obstante, se decretará prueba documental.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 278 ibídem.

SEGUNDO: DECRETAR LAS ANTERIORES PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTALES: Ténganse como tales las allegadas al proceso en su momento, en lo que sea pertinente y conducente.

PARTE DEMANDADA: DOCUMENTALES: Ténganse como tales las allegadas al proceso en su momento, en lo que sea pertinente y conducente.

NOTIFIQUESE,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez